



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de julio de 2007
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados

Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Uganda

1. En su octava sesión, celebrada el 10 de mayo de 2007, el Grupo de Trabajo examinó un informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Uganda, que presentó la Representante Especial del Secretario General (S/2007/260). El Representante Permanente de Uganda participó en el debate que se celebró posteriormente.
2. A continuación se resumen los principales elementos del cambio de impresiones que mantuvieron los miembros del Grupo de Trabajo.
3. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con beneplácito el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad y las recomendaciones que en él se formulaban.
4. También acogieron con beneplácito la cooperación del Gobierno de Uganda con el Grupo de Trabajo, la Representante Especial y el Equipo de Tareas de Uganda para la supervisión y presentación de informes establecido en cumplimiento de la misma resolución.
5. Se rindió tributo a Uganda por su participación en la conferencia que con el título "Liberar a los niños de la guerra" se celebró en París los días 5 y 6 de febrero de 2007, y en la cual los participantes se comprometieron a procurar el respeto y la aplicación de los Principios de París siempre que fuera posible en sus funciones políticas, diplomáticas, humanitarias, técnicas, de asistencia y de financiación, de manera acorde con sus obligaciones internacionales.
6. Algunos miembros reiteraron que todos los niños reclutados y utilizados por el Ejército de Resistencia del Señor debían ser liberados inmediatamente. Al tiempo que se destacaba la importancia de las conversaciones de paz de Juba, se insistió en que la liberación de los niños no podía depender de que se llegara a un acuerdo de paz. Los miembros del Grupo de Trabajo hicieron hincapié en que los progresos del proceso de paz sobre el terreno contribuirían a mejorar la situación de los niños. Era necesario enviar un enérgico mensaje a los líderes del Ejército de Resistencia del Señor. Se expresó el deseo de que se estableciera una estrecha cooperación entre la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los



conflictos armados y su Enviado Especial para las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor.

7. Habida cuenta de la Ley sobre las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda, de 2005, que prohíbe el reclutamiento de niños menores de 18 años, se expresó preocupación por el hecho de que hubiera niños entre los miembros de las unidades de defensa local, que en la práctica están bajo la autoridad de las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda.

8. El Representante Permanente de Uganda manifestó su satisfacción por la labor de la Representante Especial, por su visita al país en junio de 2006 y por la actividad del Equipo de Tareas de Uganda para la supervisión y presentación de informes. Se refirió a la Ley sobre las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda, de 2005, que prohíbe el reclutamiento de niños menores de 18 años, y señaló que no era posible reclutar a nadie para las fuerzas armadas sin el consentimiento de los jefes de las comunidades locales. Reconoció que, a causa de la pobreza, tal vez hubiera padres que mintieran sobre la edad de sus hijos para encontrarles “empleo” en las fuerzas armadas. Afirmó que la realización de visitas de supervisión directa independiente a los cuarteles militares debía abordarse con el debido respeto por la soberanía de Uganda. Declaró que el Gobierno de Uganda estaba decidido a concluir con el Equipo de Tareas de Uganda para la supervisión y presentación de informes un plan de acción con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1612 (2005). Prometió la cooperación de su Gobierno para trabajar sobre la base del informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Uganda y expresó su deseo de que las Fuerzas Armadas del Pueblo de Uganda y las unidades de defensa local no se mencionaran en los anexos del próximo informe anual.

9. Los miembros del Grupo de Trabajo subrayaron que el caso de los niños afectados por los conflictos armados en Uganda era una situación correspondiente al anexo II, que el Grupo de Trabajo había examinado sobre la base del anexo II del informe del Secretario General presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad (A/61/259-S/2006/826 y Corr.1), y añadieron que un tratamiento adecuado de la cuestión mejoraría el funcionamiento del Grupo de Trabajo.

10. A raíz de la reunión, y sin perjuicio de las normas aplicables del derecho internacional y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1612 (2005), y de manera acorde con ellas, el Grupo de Trabajo acordó lo siguiente.

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

11. El Grupo de Trabajo acordó recomendar que el Presidente del Consejo de Seguridad dirigiera un mensaje al jefe de la delegación del Ejército de Resistencia del Señor en las conversaciones de paz de Juba mediante una declaración pública del Presidente del Grupo de Trabajo que transmitiría el Enviado Especial para las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor:

a) *Señalando* a la atención del jefe de la delegación del Ejército de Resistencia del Señor en las conversaciones de paz de Juba el hecho de que el Consejo de Seguridad había recibido un informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Uganda, de fecha 7 de mayo de 2007 (S/2007/260),

en que se señalaba la ausencia de indicios concretos respecto de la liberación de niños vinculados con el Ejército de Resistencia del Señor;

b) *Condenando enérgicamente* que continúen el reclutamiento y el uso de niños soldados y todas las demás transgresiones y abusos cometidos por el Ejército de Resistencia del Señor;

c) *Observando* de que la Corte Penal Internacional ha dictado orden de enjuiciamiento contra miembros de la dirección del Ejército de Resistencia del Señor, acusados, entre otras cosas, de recurrir al secuestro para reclutar niños, lo cual constituye un crimen de guerra;

d) *Reiterando enérgicamente* que la liberación de los niños no puede depender de que se concluya un acuerdo de paz;

e) *Instando* al Ejército de Liberación del Señor a:

i) Adoptar medidas inmediatas para liberar a los niños vinculados a sus fuerzas;

ii) Iniciar inmediatamente con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia procedimientos transparentes para verificar la desmovilización de todos los niños;

iii) Facilitar inmediatamente al personal humanitario libre acceso a las poblaciones necesitadas;

iv) Asegurar que las partes incluyan en todas las etapas de las negociaciones disposiciones específicas para los niños, teniendo presente la importancia de exigir responsabilidades a los culpables de cometer violaciones de los derechos de los niños y abusos contra ellos;

f) *Instando enérgicamente* al Ejército de Resistencia del Señor a responder positivamente al presente mensaje y a adoptar medidas serias para su cumplimiento.

12. El Grupo de Trabajo acordó también recomendar que el Presidente del Consejo de Seguridad dirigiera una carta al Secretario General:

a) *Observando* las órdenes de detención dictadas por la Corte Penal Internacional contra miembros del Ejército de Resistencia del Señor;

b) *Pidiendo* que el Secretario General presente al Consejo de Seguridad a comienzos de 2008 un informe sobre las medidas adoptadas por el Ejército de Resistencia del Señor para responder al mensaje que le dirigió el Presidente del Grupo de Trabajo, que el Grupo examinará en el marco de su programa de trabajo para 2008 con miras a recomendar posibles medidas adicionales;

c) *Pidiendo* que el Enviado Especial del Secretario General para las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor transmita al jefe de la delegación del Ejército de Resistencia del Señor en las conversaciones de paz de Juba el mensaje del Presidente del Grupo de Trabajo, y alentando a las partes a incluir en todas las etapas de las negociaciones disposiciones específicas para los niños, teniendo presente la importancia de exigir responsabilidades a los culpables de cometer violaciones de los derechos de los niños y abusos contra ellos.

Cartas del Presidente del Grupo de Trabajo

13. El Grupo de Trabajo acordó enviar cartas de su Presidente:

Al Gobierno de Uganda

a) *Acogiendo con beneplácito* la cooperación del Gobierno de Uganda con el Grupo de Trabajo, la Representante Especial del Secretario General y el Equipo de Tareas de Uganda para la supervisión y presentación de informes establecido en cumplimiento de la resolución 1612 (2005);

b) Observando que la Corte Penal Internacional ha dictado orden de enjuiciamiento contra miembros de la dirección del Ejército de Resistencia del Señor, acusados, entre otras cosas, de recurrir al secuestro para reclutar niños, lo cual constituye un crimen de guerra;

c) Teniendo presente la Ley sobre las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda, de 2005, que prohíbe el reclutamiento de niños menores de 18 años, e *instando* al Gobierno de Uganda a:

i) Cumplir sin más demora lo dispuesto en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, relativa a los niños y los conflictos armados, manteniendo un diálogo con el Equipo de Tareas de Uganda para la supervisión y presentación de informes acerca de la preparación y la aplicación a la mayor brevedad posible de un plan de acción concreto, con plazos establecidos, para poner fin a las violaciones de los derechos de los niños y a los abusos cometidos contra ellos que se le imputan;

ii) Adoptar las medidas apropiadas para la liberación inmediata de todos los niños utilizados en las unidades de defensa local y asegurar que las fuerzas gubernamentales no utilicen niños para actividades relacionadas con la búsqueda de información;

iii) Adoptar las medidas apropiadas para facilitar la reintegración de los niños desmovilizados;

iv) Asegurar que las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda lleguen a un acuerdo con el Equipo de Tareas de Uganda para la supervisión y presentación de informes sobre la realización de visitas de supervisión directa independiente de los cuarteles militares en relación con la presencia de niños soldados en las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda, así como en las unidades de defensa local integradas en las estructuras de mando de las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda, en el marco de lo dispuesto en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad;

v) Enjuiciar y castigar a los culpables de actos de violencia sexual contra las niñas y las mujeres, particularmente en los campamentos de personas desplazadas internamente;

vi) Prestar especial atención a las necesidades de las niñas que hayan sido afectadas por el conflicto, en particular las vinculadas a grupos armados, por lo que respecta al proceso de reintegración y rehabilitación;

vii) Asegurar que las partes incluyan en todas las etapas de las negociaciones disposiciones específicas para los niños, teniendo presente la importancia de

exigir responsabilidades a los culpables de cometer violaciones de los derechos de los niños y abusos contra ellos;

viii) Dar una consideración favorable a nuevas visitas a Uganda de la Representante Especial del Secretario General y a la continuación de la colaboración con el Grupo de Trabajo;

Acción directa

Al Banco Mundial y a los donantes

d) *Solicitando:*

i) Que el Banco Mundial y los donantes aseguren que se disponga de recursos suficientes para apoyar programas encaminados a la liberación, el retorno y la reintegración a sus comunidades de los niños vinculados a los grupos armados, prestando la debida atención a las necesidades de más largo plazo de esos programas para los niños;

ii) Que el Banco Mundial y los donantes proporcionen todo el apoyo necesario para el fortalecimiento del Equipo de Tareas de Uganda para la supervisión y presentación de informes en su tarea de reunir información apropiada y fidedigna sobre el efecto de las violaciones de los derechos de los niños en esta nueva fase de consolidación de la paz en Uganda.
